



CNE COMISIÓN
NACIONAL
DE ENERGÍA

Ministerio de Energía

REF.: Declárase abierto el proceso para formar el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas en el proceso de fijación tarifaria de las instalaciones de generación y transmisión de los Sistemas Medianos de Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó y Hornopirén, a que se refiere el artículo 8° del Decreto Supremo N° 229, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

SANTIAGO, 28 JUL 2017

RESOLUCION EXENTA N° 399

VISTOS:

- a) Las facultades establecidas en el artículo 7° y 9°, letra h), del D.L. 2.224, de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante "la Comisión", modificado por Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en los artículos 173° a 180° del D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la Ley N° 20.936, en adelante, "la Ley";
- c) Lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 229, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Valorización y Expansión de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Reglamento de Sistemas Medianos";
- d) Lo dispuesto en los Decretos Supremos N°s 1T, 4T, 5T y 6T, del 2015, del Ministerio de Energía, que fijan los precios a nivel de generación y transmisión y establecen el plan de expansión de los Sistemas Medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Aysén, Palena, General Carrera, Cochamó y Hornopirén, respectivamente, en adelante e indistintamente "Sistemas Medianos"; y,
- e) Lo señalado en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

- a) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 174° de la Ley, los planes de expansión de las instalaciones de generación y de transmisión y los precios regulados a nivel de generación y de transmisión de cada sistema mediano, se determinarán conjuntamente, cada cuatro años, mediante la elaboración de estudios técnicos, en adelante e indistintamente "los Estudios";
- b) Que, el artículo 177° de la Ley dispone que, antes de los doce meses del término del período de vigencia de los precios de generación, transmisión y distribución, la Comisión deberá poner en conocimiento de las empresas que operen en Sistemas Medianos las bases de los estudios de determinación del plan de expansión de las instalaciones de generación y transmisión, y para el cálculo del costo incremental de desarrollo y el costo total de largo plazo de los segmentos de generación, de transmisión y de distribución, según corresponda;
- c) Que, el artículo 8° del Reglamento de Sistemas Medianos establece que, tres meses antes de la publicación de las bases preliminares de los estudios vinculados a la fijación tarifaria de las instalaciones de generación y transmisión de cada Sistema Mediano, la Comisión abrirá un proceso de registro de usuarios e instituciones interesadas, los que tendrán acceso a los antecedentes y resultados del estudio, de acuerdo con las normas de la Ley y la reglamentación vigente;
- d) Que, los decretos individualizados en el literal d) de vistos fijaron la entrada en vigencia de los precios de nudo de los correspondientes Sistemas Medianos a contar del 1° de noviembre del 2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 178° de la Ley; y,
- e) Que, encontrándose dentro del plazo reglamentario, a través del presente acto administrativo, la Comisión viene en regular el proceso de apertura, desarrollo y constitución del Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas a que se refiere el artículo 8° del Reglamento de Sistemas Medianos.

RESUELVO:

Artículo Primero: Declárase abierto el proceso de Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de Sistemas Medianos.



Artículo Segundo: Apruébase el llamado a inscripción al Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas en el proceso de tarificación y expansión de los Sistemas Medianos, a que se refiere el artículo 8° del Reglamento de Sistemas Medianos, en adelante e indistintamente "el Registro".

Artículo Tercero: Los usuarios e instituciones interesadas en incorporarse al Registro deberán cumplir con los requisitos, plazos y procedimientos de inscripción que se indican en la presente resolución.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177° de la Ley, las empresas que operen en Sistemas Medianos podrán efectuar observaciones a las bases de los Estudios, razón por la cual tendrán el carácter de "participantes" en el proceso de fijación tarifaria sin necesidad de inscripción en el Registro, entendiéndose formar parte del mismo por el sólo ministerio de la ley.

Artículo Cuarto: Los usuarios e instituciones interesadas inscritos en el Registro tendrán derecho a:

- a) Recibir, de parte de la Comisión, las Bases Preliminares de los Estudios;
- b) Realizar observaciones a las Bases Preliminares de los Estudios;
- c) Recibir, de parte de la Comisión, las Bases Definitivas de los Estudios y presentar ante el Panel de Expertos eventuales discrepancias que mantuvieren respecto de su contenido, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 177° de la Ley; y,
- d) Tener acceso a los antecedentes y resultados de los Estudios.

Artículo Quinto: Los usuarios o instituciones interesadas que deseen incorporarse al Registro deberán acompañar, al menos, la siguiente documentación, según la naturaleza del solicitante:

- a) Nombre o razón social y nombre de fantasía, si corresponde, y nombre de la persona natural que actuará en representación de ésta;
- b) Poder simple en el cual conste el poder otorgado a la persona natural que participará en representación del usuario o institución interesada, si corresponde;
- c) Individualización de los datos que se solicitan en el Anexo I que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;
- d) Declaración jurada simple donde conste el interés de participar en el proceso y la inexistencia de conflictos de interés, de conformidad al formato establecido en el Anexo II que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución; y,
- e) Dirección de correo electrónico que será utilizada para las futuras notificaciones, comunicaciones y/o actuaciones derivadas del proceso.

Artículo Sexto: La Comisión publicará la presente resolución en su sitio web y el llamado a inscribirse en el Registro en el Diario Oficial. El plazo máximo para presentación de los antecedentes indicados en el artículo quinto será hasta el **viernes 18 de agosto de 2017 a las 16:00 horas**.

Los antecedentes deberán presentarse en sobre cerrado, rotulado "**Antecedentes Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas. Proceso de Tarificación y Expansión del Sistema Mediano: (el o los que se seleccionen)**", en la Oficina de Partes de la Comisión, ubicada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown, Torre 4, piso 13, de la ciudad y comuna de Santiago.



La recepción de los antecedentes se efectuará de 9:00 a 13:00 hrs y de 15:00 a 17:00 hrs, de lunes a jueves, y de 9:00 a 13:00 hrs y de 15:00 a 16:00 hrs, los viernes. Asimismo, los antecedentes podrán ser enviados al correo electrónico smedianos@cne.cl.

Artículo Séptimo: La Comisión formará nueve Registros de Usuarios e Instituciones Interesadas, uno por cada Sistema Mediano, correspondientes a Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó y Hornopirén.

Artículo Octavo: Dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la inscripción, la Comisión revisará los antecedentes presentados y, si la solicitud no cumple con todos los requisitos establecidos, se requerirá por correo electrónico al solicitante para que, en un plazo de 3 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud. La información faltante o corregida según corresponda, deberá ser presentada por el interesado en los formatos establecidos en el artículo sexto de la presente resolución.

La Comisión procederá, sin más trámite, a inscribir en el Registro a aquellos usuarios e instituciones interesadas cuyas solicitudes de inscripción cumplan con los requisitos establecidos en la presente resolución, lo que será publicado en su sitio web.

Artículo Noveno: Publíquese la presente resolución en forma íntegra en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía, con sus anexos.

Anótese y Publíquese.


ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA


CZR/190/PM XOC/IGV/MCL/gav

Distribución:

- 1.- Ministerio de Energía
- 2.- Coordinador Eléctrico Nacional
- 3.- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- 4.- Gabinete Secretaría Ejecutiva CNE
- 5.- Departamento Jurídico CNE
- 6.- Departamento Eléctrico CNE
- 7.- Oficina de Partes CNE



ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE USUARIOS E INSTITUCIONES INTERESADAS

FIJACIÓN TARIFARIA DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN Y TRANSMISIÓN DE LOS SISTEMAS MEDIANOS DE AYSÉN, PALENA, GENERAL CARRERA, PUNTA ARENAS, PUERTO NATALES, PORVENIR, PUERTO WILLIAMS, COCHAMÓ Y HORNOPIRÉN

I. Identificación del usuario o institución interesada:

- Nombre o Razón Social;
- Nombre de fantasía, si corresponde;
- Cédula de Identidad o Rol Único Tributario;
- Domicilio;
- Correo electrónico (a este correo será enviada la información y notificación que procedan);
- Teléfono;
- Nombre y RUT del representante legal, si corresponde; y,
- Giro principal de la persona jurídica, si corresponde.

II. Identificación del o los Sistema(s) Mediano(s) en que está interesado:

- Aysén;
- Palena;
- General Carrera;
- Punta Arenas;
- Puerto Natales;
- Porvenir;
- Puerto Williams;
- Cochamó; y,
- Hornopirén.

III. Antecedentes a acompañar:

El presente formulario deberá ser presentado firmado y acompañado de la información y requisitos solicitados conforme a la Resolución N° 399, de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 28 de julio de 2017, a más tardar el día viernes 18 de agosto de 2017, en la Oficina de Partes de la Comisión, ubicada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown IV, Piso 13, de la ciudad y comuna de Santiago, dentro del siguiente horario: de lunes a jueves, de 9:00 a 13:00 hrs y de 15:00 a 17:00 hrs, y los viernes, de 9:00 a 13:00 hrs y de 15:00 a 16:00 hrs. Asimismo, los antecedentes podrán ser enviados al correo electrónico smedianos@cne.cl.

FIRMA DEL USUARIO O INSTITUCION INTERESADA

Santiago,.....de.....de 2017



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

Don (Doña),....., en representación de..... (persona jurídica si procede), constituida con fecha....., conforme.....(instrumento jurídico de constitución de persona jurídica si procede), con domicilio eny RUT.....

De nacionalidad..... (del declarante)
Estado Civil..... (del declarante)
Cédula de Identidad..... (del declarante)
Profesión..... (del declarante)
Domiciliado en..... (del declarante)

Por el presente declaro bajo juramento que:

1. Que vengo en asumir el compromiso de acatamiento de todas las disposiciones contempladas en la normativa inherente al proceso de tarificación de los Sistemas Medianos de.....(individualizar el o los sistemas medianos sobre los cuales se manifiesta interés).
2. Que vengo en señalar y explicitar el interés, de la institución que represento (si corresponde), en participar en el proceso, en virtud del giro normal de la actividad de la misma, en los siguientes términos:
..... (Detallar y fundamentar el interés).
3. Que vengo a declarar que cuento con acreditación de estudios o trabajos vinculados o relativos al sector eléctrico, realizados o ejecutados dentro de los tres años anteriores a la solicitud del registro. Al efecto señalo los siguientes..... (esto sólo para el caso de las empresas consultoras y centros de investigación y estudios).
4. Que vengo en comprometerme a no participar en asesorías a las empresas participantes del proceso de tarificación de Sistemas Medianos en el período que dure el proceso respectivo, en el caso de ser incluida en el registro correspondiente (esto sólo para el caso de las empresas consultoras y centros de investigación y estudios).
5. Que vengo en declarar que no tengo contratos profesionales o de servicios vigentes con las empresas directamente involucradas en el proceso de tarificación de los Sistemas Medianos de.....(individualizar el o los sistemas medianos sobre los cuales se manifiesta interés).

FIRMA DEL USUARIO O INSTITUCIÓN INTERESADA

Santiago,.....de.....de 2017